



DEFENDEMOS ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES

SEÑOR
JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN-CÓRDOBA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: IVAN TOVAR PEREZ Y OTROS
DEMANDADO: MANUEL MARIA VILLADIEGO GUZMAN Y OTROS
RADICADO: 2366040890012020-00117-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

GERMAN ANAYA RAMIREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando como apoderado de los demandantes, por medio del presente escrito interpongo recurso de **reposición contra el auto de 4 de mayo de 2023**, sustentado en los siguientes acápites:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Indica el Despacho en el auto recurrido que no fija fecha de audiencia inicial en tanto no se ha notificado personalmente a las demandadas **FATIMA EDITH RAMIREZ TOVAR, Y ALCIRA VILLADIEGO NAVARRO**, lo cual según el Despacho me corresponde realizar.

Omitió el Despacho examinar la demanda, la cual en el acápite de "NOTIFICACIONES" se indicó que no se conocía domicilio, residencia ni dirección electrónica de notificaciones de las mencionadas demandadas, y por ello desde ese mismo momento se solicitó que la notificación se hiciera por emplazamiento, lo cual, no le corresponde a la parte sino al Despacho en asocio con la secretaría conforme el artículo 293 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, subrogado por el artículo [10](#) de la Ley 2213 de 2022. Tal y como se emplazó al señor Manuel María Villadiego Guzmán, por parte de su Despacho.

Por lo anterior, hago las siguientes,

SOLICITUDES

PRIMERO: Que se reponga el auto de 4 de mayo de 2023, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Que se efectúe la notificación por **emplazamiento** de que trata el artículo 293 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, subrogado por el artículo [10](#) de la Ley 2213 de 2022., a las demandadas **FATIMA EDITH RAMIREZ TOVAR, Y ALCIRA VILLADIEGO NAVARRO**.

TERCERO: Que se le imparta celeridad al proceso, toda vez que ha estado estancado.

Atentamente

GERMAN ANAYA RAMIREZ
C.C No. 1.067.931.515
T.P No. 329.199 del C.S de la J.